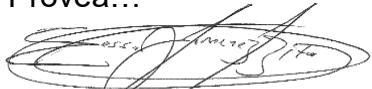


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso a despacho del señor Juez, el proceso radicado bajo el No. 23-001-41-89-002-2021-00839 informando que se presentó memorial solicitando el retiro de la demanda. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S): COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDIFUTURO DEL CARIBE.
DEMANDADO(S): SANDRA MARIA PIMIENTA CORREA.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 23-001-41-89-002-2021-00839-00

Mediante memorial presentado a través del correo institucional de este juzgado en fecha 17 de noviembre de 2021, la abogada Sandra Mendoza, en su calidad apoderada judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda.

Revisado el expediente digital que contiene el proceso que hoy ocupa nuestra atención, observa este Servidor que la misma no ha sido objeto de pronunciamiento alguno, por lo que en aplicación al artículo 92 del Código General del Proceso, no sería necesario ordenar su retiro mediante auto.

No obstante lo anterior, como quiera que la demanda se presentó de manera digital, para que queden las constancias respectivas, se ordenará el retiro de la misma mediante esta providencia sin necesidad de desglose y sin que haya lugar a su devolución de manera física, sino, registrando la actuación en el sistema Justicia web siglo XXI.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la Demanda impetrada por COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDIFUTURO DEL CARIBE, contra de SANDRA MARIA PIMIENTA CORREA, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído

SEGUNDO: Sin necesidad de devolver la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, una vez en firme este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0d73badcaabfe376c792ae2903803d3a732b3b07184f2aa26df1f535dc5b34e**

Documento generado en 18/11/2021 04:25:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>